



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 13 de noviembre de 2023
CITE: ALP/CD/DIP.LBC N° 005/2023-2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

PL-013/23-24

Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Por intermedio de la presente me dirijo a su autoridad, deseándole éxitos en las dedicadas funciones que desempeña en bien de este ente camarál.

En virtud al Artículo 117 párrafo tercero del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la **REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY 033/2022-2023 "QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL DE SAN AGUSTÍN DE TOLEDO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, PROVINCIA SAUCARI DEL DEPARTAMENTO DE ORURO"**.

A fin de dar continuidad con el procedimiento Legislativo establecido en el Artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

C.C./Arch
C.C./Arch./Personal LBC
Contacto: 78826691 Lady AGP

Abg. Lily Bernabé Colque
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 17 de noviembre de 2022
CITE: ALP/CD/DIP. LBC N° 007/2022-2023

Señor:
DIP. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –



Ref.: SOLICITA REPOSICION DEL PROYECTO DE LEY 327/2021-2022

PL-033 / 22-23

Por intermedio de la presente me dirijo a su autoridad, deseándole éxitos en las dedicadas funciones que desempeña en bien del Estado Plurinacional de Bolivia.

En virtud al Artículo 117 párrafo tercero del Reglamento General de la cámara de Diputados, tengo a bien solicitar *REPOSICION DE PROYECTO DE LEY 327/2021-2022 "QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL DE SAN AGUSTIN DE TOLEDO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, PROVINCIA SAUCARI DEL DEPARTAMENTO DE ORURO"*

A fin de dar continuidad con el procedimiento Legislativo establecido en el Art. 163 de la Constitución Política del Estado y el Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atte:

[Signature]
Abg. Lily Bernabe Colque
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.C./Arch
Contacto de referencia: 76146253-73815921



000028



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA	
Nº REG	01 AGO 2022
Nº FOJAS	63
1 CO.	
RECEBIDO	
hora: 08:36	Firma: [Firma]

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL	
9587	
01 AGO 2022	
HORA: 15:44	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

La Paz, 26 de julio de 2022
CITE: ALP/CD/DP.lbc N° 24/2021-2022

Señor:
Dip. Prof. Freddy Mamani Laura
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

PL-033 / 22-23

Ref.: Remito Proyecto de Ley "QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL DE SAN AGUSTÍN DE TOLEDO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, PROVINCIA SAUCARÍ DEL DEPARTAMENTO DE ORURO".

PL 327-21

Distinguido señor Presidente:

Reciba usted mis más cordiales saludos y deseos de éxitos en las consideraciones más distinguidas a la vez el deseo de éxito en las funciones que desempeña.

De conformidad a los artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, adjunto a la presente nota, tengo a bien remitir para su consideración y tratamiento, "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL DE SAN AGUSTÍN DE TOLEDO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, PROVINCIA SAUCARÍ DEL DEPARTAMENTO DE ORURO".

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lily Bernabé Colque
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc.Arch./Personal DP.LBC
Cc.Arch./AGP-SLGC
Cc.Arch./Bancada MAS-IPSP Oruro.
Contactos a los Celulares: 73815921-72334397



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

“DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL DE SAN AGUSTÍN DE TOLEDO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, PROVINCIA SAUCARÍ DEL DEPARTAMENTO DE ORURO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iglesia Colonial de San Agustín del Municipio de Toledo, es parte del atractivo turístico del Municipio de Toledo, reúne gran valor histórico, arquitectónico y cultural; porque cuenta con una estructura colonial con decorados de piedra tallando formando flores, puertas de madera gruesa y resistentes al tiempo, miles de personas y turista del exterior participan de las actividades en el mes de agosto de cada año.

I. Justificación histórica y social

La Iglesia de San Agustín de Toledo, conocida también como la Iglesia de las Tres Cruces, es una reliquia del Departamento de Oruro, por la gran cantidad de pinturas religiosas que fueron materializadas hace más de doscientos años y uno de los primeros órganos que fueron fabricadas en el mundo. La Iglesia de San Agustín de Toledo, se encuentra a 35 kilómetros al Suroeste de la ciudad de Oruro.

El templo de las Tres Cruces ha llegado a denominarse así, por la presencia de los tres santos, San Agustín de Toledo, que es el anfitrión que recibe la fiesta religiosa el 27, 28 y 29 de agosto, San Lorenzo de la comunidad de Cari Cari y San Casiano de Chuquiña.

La Iglesia de Toledo fue construida entre 1500 a 1700, por un grupo de españoles y la mano de obra de los indígenas de la época de la colonia. Tiene un atrio con su nave principal. Al fondo se encuentra el retablo con las alas laterales que forman parte de la sacristía, construidas en una base de piedra con tapiado macizo, además de las molduras de ladrillo, en la entrada principal.

Los contrafuertes están elaborados con mortero y paja, una cubierta de paja y teja colonial. Tiene una torre de tres niveles, con características coloniales, un campanario superior cubierto por una cúpula.

Los pobladores del antiguo Q'asaya, hoy Toledo, cada 28 de agosto recuerda la festividad religiosa de San Agustín, convirtiéndose el centro de atención de sus habitantes, como encuentro anual de los tres santos: San Agustín de Toledo, San Casiano de Chuquiña y San Lorenzo de Cari Cari.

Año tras año, para la fiesta de San Agustín de Toledo, llegan dos santos uno de Chuquiña y el otro de Cari Cari, y en Toledo el Señor San Agustín, en esta Iglesia Colonial los recibe como anfitrión de la festividad religiosa de este pueblo. A esta reunión la denominamos el “Encuentro de tres santos” en Toledo.





Se dice que en aquellos tiempos ocurrió un fenómeno que sorprendió a los devotos pues pretendieron mover al Santo a otra iglesia, donde pasados unos días tuvieron que volver al mismo lugar de origen, Toledo.

La idea de volver a sacar la imagen del Santo, ocasionó que exista desastres naturales en el lugar, desde entonces, CHIÑA quedó definitivamente abandonada; a esas ruinas que hoy atestiguan tanto a la iglesia como a las viviendas también se las conoce con el nombre de JATRAT MARCA o ciudad desecha, donde los Jila Qatas peregrinan actualmente, después de cada año a esa región.

Con los años, la actual iglesia colonial de Toledo, tiene una pared de tres metros de ancho, se afirma que cada uno de los troncos fue traído a pie y en hombros de varios hombres, incluso las piedras con las que se formaron los bloques proviene del cerro de SAUKARE, además de la elevación de la torre, como la construcción de la iglesia que con el transcurrir del tiempo se ha ido deteriorando, sin embargo, las tradiciones culturales han permanecido desde años inmemorables.

Toledo se convirtió en uno de los pueblos más importantes de la región del occidente, en la antigüedad era considerada como un lugar de descanso de los arrieros que traían minerales de las minas de Potosí que se dirigían a los puertos de Arica, Matari Callao y Otros lugares. En ese entonces, Toledo estaba organizado políticamente en dos Ayllus centrales, ARANSAYA y URINSAYA, subdivididos posteriormente por cinco Ayllus.

Restauración de la Iglesia de San Agustín de Toledo

La restauración de la Iglesia de San Agustín de Toledo proyecta a este municipio como una zona turística del occidente orureño, por la riqueza cultural que exterioriza esta región a través de sus costumbres, vivencia originaria, vestimenta e infraestructura arquitectónica colonial.

La Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), con el apoyo del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), encaró la primera fase de restauración de la Iglesia de San Agustín de Toledo, como parte de la política de protección y conservación del patrimonio cultural.

Los trabajos de reparación de la Iglesia, forman parte de las obras constructivas del tramo Toledo-Ancaravi de 55,37 kilómetros de longitud, fundamental en la concreción del Corredor Bioceánico Este-Oeste que conectará a Bolivia con puertos de exportación en los Océanos Pacífico y Atlántico.

"La refacción de la iglesia es un aporte de la Administradora Boliviana de Carreteras a la cultura y la identidad no solo al Pueblo de Toledo o a la Provincia Saucarí, sino para la recuperación de la memoria histórica de todo Oruro y del país; es por esta razón hermanos y hermanas que la inversión de 1.7 millones para la ABC con el apoyo de la CAF es entendido no como un gasto, sino como una buena inversión ya que niños, jóvenes y adultos recuperan un monumento histórico que les devuelve parte de su historia. Historia que está ligada a su fundación", enfatizó la presidenta de la ABC, Noemi Villegas Tufiño





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La inversión de este proyecto, ejecutado en su primera fase, asciende a 1.755.988 bolivianos que contempla las obras de Restauración de la cubierta del templo colonial y la fachada exterior, permitiendo preservar el diseño estructural del templo y resaltando su atractivo turístico, valor cultural e histórico.

Los trabajos en la Iglesia se concentraron en la reparación de la nave principal; labores en el baptisterio, los exteriores de la fachada y la portada de ingreso.

En el proceso de restauración de la estructura de cubierta, se retiró la estera de Totora del cielo falso de la nave principal de la Iglesia.

Además de la remoción de revoque de barro suelto en el interior y exterior, remoción de la estera de totora; revoque de barro en el exterior e interior; restauración de cubierta de teja; restauración del maderamen de par y nudillo; estructura metálica para cubierta de teja; y reposición de la estera de totora.

II. Justificación Legal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

Artículo 9 Numeral 3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico humano la diversidad plurinacional.

Artículo 99. Parágrafo I. El Patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano es inalienable inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generan se regulan por la Ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

Artículo 108. Numeral 14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico, y cultural de Bolivia.

Artículo 145. La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.

Artículo 298. Parágrafo II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

(...) **Numeral 25.** Promoción de la Cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

LEY No. 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LA LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019)

ARTÍCULO 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia (...).





ARTÍCULO 10.- (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE).-

- I. **Son bienes culturales materiales inamovibles**, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, **que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral**, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y teológico.
- II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa.
 1. **Edificaciones**

ARTÍCULO 34. (DECLARACIONES DE PATRIMONIO).- (...)

- III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomaran las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

LEY No. 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ

ARTÍCULO 86 (PATRIMONIO CULTURAL)

- I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:
 1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural.
 2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general (...)

LEY DEPARTAMENTAL No. 166 DEL 27 DE FEBRERO DE 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO.

“Declaratoria de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural del Departamento de Oruro a la Iglesia Colonial de San Agustín de Toledo, del Municipio de Toledo, Provincia Saucarí”

LEY MUNICIPAL No. 161 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOLEDO.

“Declaratoria de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural de la Iglesia Colonial de San Agustín de Toledo del Municipio de Toledo, Provincia Saucarí del Departamento de Oruro”



III. Conclusiones

Considerando la amplia justificación histórica y social expuesta precedentemente con relación al origen cultural de la Iglesia Colonial de San Agustín de Toledo, que remonta desde la Colonia hasta nuestros tiempos, cuyas características arquitectónicas que hacen a su infraestructura, elementos históricos, culturales y etnográficos que emergen un valor cultural en el Municipio de Toledo, Provincia Saucarí, Departamento de Oruro, atracción turística a inclusive internacional.

Asimismo, considerando que la justificación jurídica se fundamenta en mandatos constitucionales y legales, corresponderá activar el procedimiento legislativo de rigor para proteger y revalorizar a través de una iniciativa legislativa las tradiciones y costumbres de nuestros pueblos reconociendo la riqueza cultural, ancestral y milenaria no solo en el interior de nuestro país sino en todo el mundo entero. Por ello, es importante contar con una normativa que promocióne, conserve y proteja nuestro patrimonio arquitectónico e histórico de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia y desde luego que debe ser promovido en las instancias correspondientes.

Lily Bernabé Colque
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Abg. Lily Bernabé Colque
DIPUTADA NACIONAL
PROYECTISTA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

**LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

PL-033/22-23

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

PL 327-21

“DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL DE SAN AGUSTÍN DE TOLEDO, DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, PROVINCIA SAUCARÍ DEL DEPARTAMENTO DE ORURO”.

Artículo 1.- Se Declara Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia a la Iglesia Colonial de San Agustín de Toledo del Municipio de Toledo, Provincia Saucarí del Departamento de Oruro”.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Toledo, en el marco de sus competencias y atribuciones, quedan encargados de formular políticas de Protección, Conservación y Promoción de la Iglesia Colonial de San Agustín del Municipio de Toledo, Provincia Saucarí del Departamento de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los.....días, del mes de..... de Dos Mil Veintidós Años.

Lily Bernabé Colque
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Abg. Lily Bernabé Colque
DIPUTADA NACIONAL
PROYECTISTA

